

1277

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2013

VISTO el expediente N° 2900-42818/07, por el cual se tramita reconocer de Legítimo Abono el pago de la factura B N° 0014-000081694, a favor de la firma Praxair Argentina SRL, y



CONSIDERANDO:

Que dicha factura corresponde a la provisión de oxígeno domiciliario con destino al paciente Luis MARTINEZ, efectuado por la aludida firma, durante los meses de enero a julio de 2006;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que si bien el servicio se encuentra bajo amparo contractual la prestación facturada excedió a la prevista en el respectivo acuerdo;

Que sobre el particular el Ministro de Salud avala lo actuado por las dependencias intervinientes;

Que en orden a todo lo expuesto y teniendo en cuenta la conformidad dada a la ejecución de la prestación, procede reconocer el pago de la factura B N° 0014-000081694, por la suma de pesos novecientos diez (\$ 910), bajo la figura de legítimo abono;

Que en tal sentido se han expedido Delegación de Asesoría General de Gobierno, Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia ambas ante el Ministerio de Salud y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04;



62

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

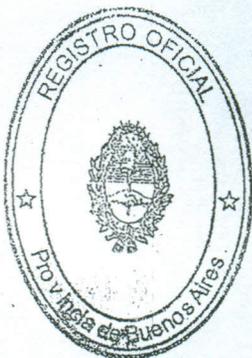
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0014-000081694, por la suma de pesos novecientos diez (\$ 910), a favor de la firma Praxair Argentina SRL (CUIT N° 30-57878067-6), correspondiente a la provisión de oxígeno domiciliario con destino al paciente Luis MARTINEZ, efectuado por la aludida firma, durante los meses de enero a julio de 2006.

ARTÍCULO 2°. El gasto autorizado precedentemente se atenderá con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA ACO 10 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Procedencia 1 - Fuente 1 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 2 - PARTIDA PARCIAL 2 - EJERCICIO 2013 - LEY N° 14393 - pesos novecientos diez (\$ 910).



ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto por el artículo 1°, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que presta conformidad a dicha factura, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4°. Determinar que no existe mérito para impulsar el procedimiento previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.



ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1277

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

